



DIRECCION NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
Dirección General de Derecho de
Autor



RESOLUCION DGDAC No. 89/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA INTER ARTIS PARAGUAY, PARA GESTIONAR EXCLUSIVAMENTE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE “ACTORES, INTERPRETES O CUALESQUIERA ARTISTAS ASIMILADOS A ELLOS DE OBRAS AUDIOVISUALES”-----

Asunción, 4 de octubre de 2013

VISTO: La solicitud de autorización de funcionamiento como Entidad de Gestión Colectiva para gestionar, exclusivamente los derechos patrimoniales de **“ACTORES, INTERPRETES O CUALESQUIERA ARTISTAS ASIMILADOS A ELLOS DE OBRAS AUDIOVISUALES”**, presentada ante la Dirección General del Derecho de Autor en fecha 9 de abril de 2013. -----

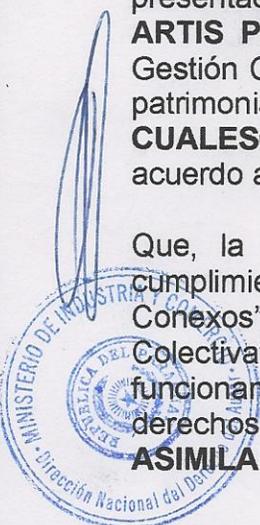
CONSIDERANDO:

Las disposiciones contenidas en la Ley 4.798/12 “QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”, la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 1.328/98 y su Decreto Reglamentario 5.159/99. -----

Que el Artículo 136 de la Ley 1.328/98 establece que “Las Entidades de Gestión Colectiva constituidas o por constituirse para defender los derechos patrimoniales reconocidos en la presente ley necesitan a los fines de su funcionamiento de una autorización del Estado...”.-----

Que la Dirección General del Derecho de Autor, previo análisis de los documentos presentados, ha arribado a la conclusión de que la Entidad de Gestión Colectiva **“INTER ARTIS PARAGUAY – (IAP)”**, cumple con los requisitos para funcionar como Entidad de Gestión Colectiva, por encontrarse en condiciones de representar a los titulares de derechos patrimoniales que corresponden, exclusivamente a **“ACTORES, INTERPRETES O CUALESQUIERA ARTISTAS ASIMILADOS A ELLOS DE OBRAS AUDIOVISUALES”**, de acuerdo a las instrumentales obrantes en autos.-----

Que, la Entidad de Gestión Colectiva **“INTER ARTIS PARAGUAY – (IAP)”** ha dado cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 1.328/98 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos”, en su Título XI, “De la Gestión Colectiva”, y Cap. III “Entidades de Gestión Colectiva” del Decreto Reglamentario No. 5.159/99, por lo que corresponde autorizar su funcionamiento, como Entidad de Gestión Colectiva para gestionar, exclusivamente los derechos patrimoniales de **“ACTORES, INTERPRETES O CUALESQUIERA ARTISTAS ASIMILADOS A ELLOS DE OBRAS AUDIOVISUALES”**. -----





DIRECCION NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
Dirección General de Derecho de
Autor



Por tanto,

En uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS
CONEXOS**

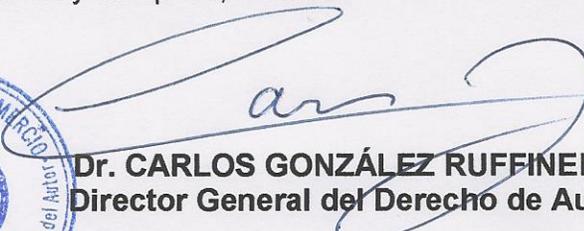
RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZASE a la Entidad de Gestión Colectiva “**INTER ARTIS PARAGUAY- (IAP)**” para funcionar en el país, para defender, exclusivamente los derechos patrimoniales de “**ACTORES, INTERPRETES O CUALESQUIERA ARTISTAS ASIMILADOS A ELLOS DE OBRAS AUDIOVISUALES**”, reconocidos en la Ley 1328/98 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos”, y en el Decreto Reglamentario No. 5.159/99.-----

Artículo 2°.- EXPIDASE COPIA de la presente Resolución a la Entidad de Gestión Colectiva “**INTER ARTIS PARAGUAY - (IAP)**”.-----

Artículo 3°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----




Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director General del Derecho de Autor